

Tipo de Proceso	Prueba anticipada
Radicado	05001 31 03 022 2023 00421 00
Solicitante	Moncada Holding S.A.S.
Solicitado	3PHD S.A.S., en liquidación"
Auto Interlocutorio Nro.	1271
Asunto	Admite prueba extraprocésal. Fija fecha.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente prueba extraprocésal, una vez cumplidos los requisitos solicitados en auto anterior.

La sociedad Moncada Holding S.A.S., por intermedio de apoderado judicial, presentó solicitud para que se decrete y practique la exhibición de documentos, libros y papeles del comerciante como prueba extraprocésal de todos documentos relativos a información financiera, societaria y contable de la sociedad 3PHD S.A.S relativa al periodo de tiempo comprendido entre el año 2018 hasta octubre del año 2023, en los cuales constaría los movimientos que se hicieron de la participación accionaria que tenían como inversión en la sociedad Colombia Project Models, desde su adquisición hasta su cesión.

Así, al tener en cuenta que la solicitud se ajusta a las disposiciones de los artículos 183, 186 y 200, y demás normas concordantes del Código General del Proceso, se procederá a admitirla, en virtud de lo cual el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Oralidad de Medellín;

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de prueba extraprocésal, presentada por la sociedad Moncada Holding S.A.S. para que la sociedad 3PHD S.A.S procedan con la exhibición de los documentos, papeles y libros de comerciantes insertos en la presente petición.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la práctica de la diligencia en cita, el día 05 de junio del año 2024 a las 9:00 a.m. Los asistentes ingresarán por medio de un enlace que les notificará el Despacho vía e-mail, y que se publicará en el micrositio dispuesto para esta Agencia en la página web de la Rama Judicial, en el aparte de "Cronograma de Audiencias", esto, dentro de los cinco (05) días antes de la referida fecha por la herramienta Lifesize.

El objeto de la prueba versará sobre la exhibición por parte de la sociedad 3PHD S.A.S de documentos, libros y papeles del comerciante relativos a información financiera, societaria y contable relativa al periodo de tiempo comprendido entre el año 2018 hasta octubre del año 2023, en la constan los movimientos que se hicieron de la participación accionaria que tenían

como inversión en la sociedad Colombia Project Models, desde su adquisición hasta la presunta cesión, y, en consecuencia, se deberá exhibir:

- (i) Soporte de la adquisición de las acciones en Colombia Project Models S.A.S.
- (ii) Estados financieros completos: estado de la situación financiera, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio y notas a los estados financieros correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y de periodo intermedio correspondiente al 2023.
- (iii) Acta de la reunión de la Asamblea General de Accionistas en la cual se aprobó las cuentas de la gestión del representante legal previo a la designación del liquidador (artículo 230 del Código de Comercio).
- (iv) Acta de la reunión de la Asamblea General de Accionistas en la cual se nombró liquidador (artículo 228 del Código de Comercio)
- (v) aviso de la liquidación (artículo 232 del Código de Comercio)
- (vi) Solicitud de aprobación del inventario del patrimonio social radicada en la Superintendencia de Sociedades en caso de ser procedente (artículo 233 del Código de Comercio).
- (vii) Aprobación de la Superintendencia de Sociedades al inventario del patrimonio social en caso de ser procedente (artículo 2.2.2.1.3.1 del Decreto 1074 de 2015).
- (viii) Informe sobre la venta de los activos sociales por parte del liquidador (artículo 238 del Código de Comercio).
- (ix) Acta de la reunión de la Asamblea General de Accionistas en la que se aprobó la cuenta final del liquidador en caso de haber ocurrido (artículo 248 del Código de Comercio).
- (x) Informes de gestión del liquidador de los periodos 2021, 2022 y de lo corrido del 2023
- (xi) Copia de las actas de la Asamblea General de Accionistas correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023

Dichos documentos deberán ser aportados en la fecha fijada, en forma digital, en formato PDF y serán remitidos al correo del juzgado: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo del solicitante.

TERCERO: Ordenar la notificación del representante legal de la sociedad requerida, en los términos de los artículos 291 a 293 C.G.P. o bien conforme lo dispone el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, y con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia. -artículo 183 C.G.P-. Se advierte que, en todo caso, la citación para notificación personal no tendrá como finalidad necesariamente la comparecencia del solicitado al juzgado, puesto que, debido a la contingencia en la que nos encontramos, por motivos de salud pública, la presencialidad es la excepción, de tal manera que, en su defecto, deberá indicarse en el citatorio que puede concurrir al Despacho mediante el correo electrónico institucional, manifestar que recibió la citación y solicitar se surta su notificación personal por esa vía en el término de ley, por lo que, en la comunicación enviada se le indicará la dirección electrónica del juzgado; si ello no sucede, podrá remitirse el aviso correspondiente.

Igualmente, si se pretende notificar en alguna dirección electrónica esta deberá ser realizada por correo electrónico certificado o a través de un servicio de mensajería electrónica que arroje constancia de entrega al destinatario, o si el iniciador receptiona acuse de recibo o cuando se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

CUARTO: Requerir a la solicitante y a la solicitada (esta una vez se encuentre notificada) para

que se sirvan informar, si cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la audiencia de manera virtual, como acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara y, de ser positiva la respuesta, suministrar un correo electrónico que les permita ingresar a la audiencia que se desarrollará por el aplicativo “LIFE SIZE”, así como uno o varios números de teléfonos celulares de contacto. En caso de conferir poder, idénticas manifestaciones realizará respecto a su apoderado. (esto último en lo que a la solicitada refiere)

QUINTO: Advertir que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co., además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3° de la ley 2213 de 2022, es deber de la parte, remitir simultáneamente a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90eea34419404eee5567ea794835288d97634add09b64d464df6d802375beed2**

Documento generado en 05/12/2023 01:26:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**